

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.  
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 24 de septiembre de 1947 por la que se dictan normas para la confección de los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias e Institutos Provinciales de Sanidad para el ejercicio económico de 1948.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido por las disposiciones vigentes, y al objeto de que las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y los Institutos Provinciales de Sanidad presenten sus proyectos de presupuesto para el ejercicio económico de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y los Institutos Provinciales de Sanidad remitirán a este Ministerio sus proyectos de presupuesto, por separado, y en quintuplicado ejemplar, antes del día 1.º de noviembre próximo, ateniéndose para su confección a lo preceptuado en el Reglamento Económico-Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias, de 14 de junio de 1935, y disposiciones complementarias, así como a las normas aclaratorias dadas al efecto posteriormente, en tanto estén en vigor y no se opongan a la presente Orden.

2.º En los presupuestos de los Institutos de Sanidad de las provincias con epidemia palúdica se consignará una partida para pago de trabajos extraordinarios al personal Médico, Auxiliar y jornalero de la Lucha Antipalúdica.

3.º En los presupuestos de los Institutos Provinciales de Sanidad y con respecto al personal que percibe sus haberes en concepto de jornales, se consignarán las partidas necesarias para pago del plus de cargas familiares, plus de carestía de vida, seguro de enfermedad, subsidios, accidentes del trabajo y demás mejoras que a esta clase de personal concede la legislación social vigente.

4.º En estas mismos presupuestos se tendrá en cuenta y se organizará el Servicio de Epidemiología de la Tuberculosis, en consonancia con la Orden de este Ministerio de 4 de agosto último, por la que se reorganiza este servicio.

5.º Asimismo se tendrá también en cuenta y se organizará el Servicio de Hematología y Hemoterapia en los presupuestos de aquellos Institutos que no tengan organizado este importante servicio.

6.º En los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales se incluirán las gratificaciones que la ley de 17 de julio último concede a los Médicos Titulares (Asistencia Pública Domiciliaria) de primera y segunda categoría, a los Inspectores Farmacéuticos

Municipales y a los Practicantes y Matrónas de Asistencia Pública Domiciliaria, en la cuantía que dicha Ley determina.

7.º Las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y los Institutos Provinciales de Sanidad habrán de atenerse, asimismo, en la confección de sus presupuestos, a cuanto prescribe a este respecto la Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de agosto último (Boletín Oficial del Estado del 28).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1947.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres. Presidentes de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y señores Jefes provinciales de Sanidad.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 29 de septiembre.)

(G. C.—3.905)

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Junta Provincial de Precios

### PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS

De acuerdo con lo establecido en la norma 16 de la circular número 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios aprobados por esta Junta Provincial de Precios, para los artículos intervenidos que se detallan, serán los siguientes, que CONTINUARAN VIGENTES durante el próximo mes de octubre en esta capital y provincia:

**Aceite.**—Precio de mayorista a detallista, 6,1411 pesetas kilo; precio de venta al público, 5,80 pesetas litro.

**Alfalfa verde.**—De mayorista a detallista, 0,25 pesetas kilo.

**Algarrobas.**—De mayorista a detallista, 1,324 pesetas kilo; al público, 1,50 pesetas kilo.

**Algarrobas mondadas.**—De mayorista a detallista, 2,70 pesetas kilo; al público, 3,00 pesetas kilo.

**Algarrobas (pienso).**—Al público, 1,30 pesetas kilo.

**Alpiste.**—Al público, 2,00 pesetas kilo.

**Alubias corrientes.**—De mayorista a detallista, 6,50 pesetas kilo; al público, 7,00 pesetas kilo.

**Arroz corriente.**—De mayorista a detallista, 2,58 pesetas kilo; al público, 2,80 pesetas kilo.

**Arroz especial.**—De mayorista a de-

tallista, 4,28 pesetas kilo; al público, 4,50 pesetas kilo.

**Azúcar.**—De mayorista a detallista, 6,25 pesetas kilo; al público, 6,50 pesetas kilo.

**Bacalao nacional.**—De mayorista a detallista, 7,60 pesetas kilo; al público, 8 pesetas kilo.

**Bacalao de importación.**—De mayorista a detallista, 7,60 pesetas kilo; al público, 8,00 pesetas kilo.

**Café.**—De mayorista a detallista, 31,28 pesetas kilo; al público, 35,50 pesetas kilo (incluido impuesto).

**Carbón vegetal primera clase, uso doméstico.**—Al público, 0,92 pesetas kilo; ídem segunda clase, al público, 0,72 pesetas kilo.

**Cisco.**—Al público, 0,58 pesetas kilo; cisco-herraj (conglomerado orujo), al público, 0,72 pesetas kilo; picón, al público, 0,51 pesetas kilo.

**Chocolate familiar.**—De mayorista a detallista, 9,25 pesetas kilo; al público, 10 pesetas kilo.

**Garbanzos.**—De mayorista a detallista, 6,50 pesetas kilo; al público, 7 pesetas kilo.

**Guisantes.**—De mayorista a detallista, 1,60 pesetas kilo; al público, 2 pesetas kilo.

**Habas (cupo excedente).**—De mayorista a detallista, 2,80 pesetas kilo; al público, 3,20 pesetas kilo.

**Harina de arroz.**—De mayorista a detallista, 7,30 pesetas kilo; al público, 7,50 pesetas kilo.

**Harina de maíz.**—De mayorista a detallista, 3,70 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

**Heno de alfalfa.**—De mayorista a detallista, 0,73 pesetas kilo.

**Jabón común.**—De mayorista a detallista, 4,10 pesetas kilo; al público, 4,50 pesetas kilo.

**Leche condensada.**—De mayorista a detallista, 4,92 pesetas bote; al público, 5,20 pesetas bote.

**Leche de vaca (capital y pueblos de más de 15.000 habitantes).**—De mayorista a detallista (precio origen), 2,10 pesetas litro; al público, 2,40 pesetas litro.

**Leche de vaca (resto de la provincia).**—De mayorista a detallista (precio origen), 1,70 pesetas litro; al público, 2,00 pesetas litro.

**Lentejas.**—De mayorista a detallista, 5,00 pesetas kilo; al público, 5,50 pesetas kilo.

**Leña de primera clase.**—Al público, 0,39 pesetas kilo; ídem de segunda clase, al público, 0,37 pesetas kilo.

**Manteca fundida.**—De mayorista a detallista, 15,45 pesetas kilo; al público, 17,00 pesetas kilo.

**Manteca en rama.**—De mayorista a detallista, 13,20 pesetas kilo; al público, 14,00 pesetas kilo.

**Mantequilla.**—De mayorista a detallista, 32,70 pesetas kilo; al público, 36,00 pesetas kilo.

**Mantequilla envasada.**—Lata de 200 gramos, de mayorista a detallista, 7,55 pesetas; al público, 8,25 pesetas.—Lata de 400 gramos, de mayorista a detallista, 14,50 pesetas; al público, 15,90 pesetas.—Lata de 800 gramos, de mayorista a detallista, 28,25 pesetas; al público, 31,05 pesetas.—Lata de dos kilos, de mayorista a detallista, 68,35 pesetas; al público, 74,95 pesetas.—Lata de cuatro kilos, de mayorista a detallista, 135,55 pesetas; al público, 148,75 pesetas.—Lata de seis kilos, de mayorista a detallista, 202,95 pesetas; al público, 222,75 pesetas.

**Manzana (dulce de).**—De mayorista a detallista, 9,168 pesetas kilo; al público, 12,00 pesetas kilo.

**Membrillo (dulce de), 75 por 100 de azúcar asignada por Comisaría General.**—De mayorista a detallista, 8,051 pesetas kilo; al público, 9,50 pesetas kilo.

**Membrillo (carne de).**—De mayorista a detallista, 8,375 pesetas kilo; al público, 11,00 pesetas kilo.

**Paja de alfalfa.**—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

**Pan.**—Especiales y primera categoría, al público, 0,45 pesetas ración; segunda categoría, 0,40 pesetas ración; tercera categoría, 0,45 pesetas ración.

**Pasta para sopa.**—De mayorista a detallista, 4,60 pesetas kilo; al público, 5,00 pesetas kilo.

**Patata temprana.**—De mayorista a detallista, 1,30 pesetas kilo; al público, 1,40 pesetas kilo.

**Pulpa.**—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

**Puré.**—De mayorista a detallista, pesetas 2,687 kilo; al público, 3 pesetas kilo.

**Puré de habas.**—De mayorista a detallista, 3,20 pesetas kilo; al público, 3,50 pesetas kilo.

**Raicilla.**—De mayorista a detallista, 0,80 pesetas kilo.

**Restos de algarroba.**—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

**Restos de limpia, primer grupo.**—De mayorista a detallista, 0,85 pesetas kilo.

**Restos de limpia, segundo grupo.**—De mayorista a detallista, 0,65 pesetas kilo.

**Restos de limpia, tercer grupo.**—De mayorista a detallista, 0,50 pesetas kilo.

**Salvado.**—De mayorista a detallista, 0,77 pesetas kilo.

**Sémola.**—De mayorista a detallista, 3,60 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

**Tocino.**—De mayorista a detallista, 13,70 pesetas kilo; al público, 14,50 pesetas kilo.

**Tortas de cacahuet.**—De mayorista a detallista, 2,40 pesetas kilo.

Tortas de coco y palmiste.—De mayorista a detallista, 1,45 pesetas kilo.

Sobre estos precios oficiales no se podrá cargar cantidad alguna y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo habría de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios oficiales no sean alterados dentro de sus respectivos Municipios, siendo responsables en caso de incumplimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1947.—El Gobernador Civil, Presidente, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.940)

#### SUMINISTRO A LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1947

Se pone en conocimiento del público en general y de todos los industriales en particular, para evitar confusionismos, que los precios a que deberán ser vendidas las raciones de los artículos del racionamiento a suministrar a los pueblos de la provincia durante el mes de octubre (ya incluidos los redondeos centesimales) serán los siguientes:

##### Adultos

Aceite, 1/2 litro por persona, a 2,90 pesetas ración; azúcar, 200 gramos, a 1,30 pesetas ración; lentejas, 500 gramos, a 2,75 pesetas ración; jabón, 100 gramos, a 0,45 pesetas ración; puré de legumbres, 250 gramos, a 0,75 pesetas ración; patatas, 4 kilos, a 1,40 pesetas kilo.

##### Infantiles

Aceite, 1/2 litro por persona, a 2,90 pesetas ración; azúcar, 750 gramos, a 4,90 pesetas ración; harina de arroz, 500 gramos, a 3,75 pesetas ración; jabón, 200 gramos, a 0,90 pesetas ración; patatas, 4 kilos, a 1,40 pesetas kilo.

##### Suplemento para Maestros

Aceite, 1/2 litro por persona, a 2,90 pesetas ración; lentejas, 250 gramos, a 1,40 pesetas ración; patatas, 2 kilos, a 1,40 pesetas kilo.

Los anteriores precios no podrán ser modificados ni incrementados por ningún concepto, no siendo por orden expresa de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, debiendo velar los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes por el más exacto cumplimiento en sus respectivos Municipios.

Madrid, 29 de septiembre de 1947.—El Gobernador Civil-Presidente, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.941)

## Ministerio de Trabajo

### Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

Con fecha 15 de los corrientes la Dirección General de Trabajo ha dictado la resolución que a continuación se transcribe, con respecto a los recursos formulados por las Empresas «Sabino Urtaun», S. A.; «Hegior», S. A.; «Leandro Torrego»; «Manuel Esteban»; «Cristina Laufer»; «Jacinto Torrego»; «Rafael Benito»; «Carmen Zurro»; «Carlos Luque»; «Guantes Cid»; «Moisés L. Urquía»; «Raimundo Lobón»; «Victor Peláez»; «Felisa Ramírez», y «Mario Herrero», contra el acuerdo de esta Delegación de 19 de junio pasado, por el que se resolvió que las tarifas de carácter mínimo por unidad de obra, para los trabajadores a domicilio de las industrias de la confección de guantes de piel, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 17 del pasado mes de mayo, comenzasen a regir con efectos retroactivos a la fecha de la vigencia de la Reglamentación Nacional del Trabajo para dichas industrias:

\*Visto el recurso interpuesto por ..., fabricantes de guantes de piel, contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de fecha 19 de junio del presente año, y

Resultando que en tiempo y forma hábiles los interesados presentaron escrito de recurso haciendo constar la improcedencia de la resolución recurrida que dió carácter retroactivo a la fecha de vigencia de las tarifas de retribución del trabajo a domicilio, retrotrayéndola al 25 de enero del presente año, no obstante haber sido publicadas en 17 de mayo del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y en el que se disponía que entraría en vigor al día siguiente de su inserción; que la irretroactividad de las disposiciones legales es principio jurídico consagrado por la ciencia y la legislación positiva, por lo que la Administración ni puede ni debe vulnerarlo cuando se lesionan intereses o derechos legítimamente adquiridos al amparo de otras disposiciones anteriores, según reiterada jurisprudencia que los recurrentes citan; que ha habido error por parte de la Delegación de Trabajo al aplicar a las mencionadas tarifas lo dispuesto en el artículo 4.º de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para las industrias de Guantes de Piel, sobre vigencia de las mismas, ya que no puede olvidarse lo dispuesto en el art. 51 de la misma Reglamentación, finalizando el recurso con la afirmación de que no se lesionan los intereses de los trabajadores, contrariamente a lo manifestado por la Delegación de Trabajo en su acuerdo citado;

Resultando que la Delegación de Trabajo, en su informe, hace constar que al entrar en vigor las tarifas en 17 de mayo pasado, se ocasionaba grave quebranto a los trabajadores, a quienes se retrasó la aplicación de la Reglamentación Nacional del Trabajo en cuatro meses, en contra de lo establecido en el art. 4.º, razón que fundamentó el acuerdo recurrido, que, por otra parte, se dictó previo informe del Sindicato Provincial de la Piel de Madrid;

Considerando que el art. 51 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Guantes de Piel habilita el procedimiento legal para la redacción y aprobación por la Autoridad Laboral competente de las tarifas de retribución por unidad de obra en el trabajo a domicilio, mas sin que en modo alguno signifique un retraso en la entrada en vigor de dichas retribuciones, que han de atemperarse a lo dispuesto con carácter general en el art. 4.º de la Reglamentación referida anteriormente, cuya observancia quedaría, de aceptarse el criterio de los recurrentes, gravemente afectada, aparte de la desigualdad que supondría entre los trabajadores de la industria, que percibirían antes o después su remuneración, según fuesen o no trabajadores a domicilio; Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar los mencionados recursos y confirmar, por tanto, en todas sus partes la resolución de la Delegación de Trabajo de Madrid de fecha 19 de junio del presente año.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento por las Empresas afectadas.

Madrid, 25 de septiembre de 1947.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—3.939)

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

#### ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4,000 al 8,000 y 8,000 al 11,430 de la carretera local de Nuevo Baztán a la de Alcalá de Henares a Mondéjar por Valverde, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las

Reales órdenes de 9 de marzo de 1909 y 31 de julio del mismo año, se devolverá la fianza de dichas obras al contratista de las mismas, don Enrique García del Valle, después de haberse acreditado por medio de certificaciones de las Alcaldías de Valverde y Nuevo Baztán, en cuyos términos municipales radicaban las obras contratadas, que no se ha enablado reclamación judicial alguna, por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las expresadas certificaciones, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el contratista. Si pasado dicho plazo no se recibiera certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 25 de septiembre de 1947. El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—3.938) (O.—11.562)

## AYUNTAMIENTOS

### SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (RECTIFICACION)

En el anuncio de subastas para el aprovechamiento de pastos que se han de celebrar el día 18 del corriente mes de octubre en estas Casas Consistoriales, publicado en este periódico oficial del día 30 del pasado mes de septiembre, se omitió, por error de imprenta, la segunda de ellas, que es la siguiente:

«A las once, tranzón «Hilo de Peñas», para 2.000 reses lanaras, en la cantidad de 36.000 pesetas.»

Lo que se anuncia por esta rectificación para conocimiento de los interesados en las referidas subastas.

### TORREMOCHA DE JARAMA

La matrícula de Industrial se hallará de manifiesto al público por espacio de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, confeccionada para 1948.

Torremocha, a 26 de septiembre de 1947.—El Alcalde, M. Hernanz.

(G. C.—3.946) (X.—711)

### CENICIENTOS

El padrón de la Patente Nacional, clase C, formado para el año 1948 como único en esta Villa, se halla expuesto al público durante la primera quincena de octubre próximo, al objeto de que pueda ser examinado por las personas y entidades interesadas y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Cenicientos, 27 de septiembre de 1947. El Alcalde, Luis Rodríguez.

(G. C.—3.948) (X.—709)

### CANILLAS

Los padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en sus diferentes clases, confeccionados para que surtan efectos en el próximo año de 1948, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal durante los primeros quince días del mes de octubre próximo, a fin de que puedan formularse las re-

clamaciones pertinentes durante la segunda quincena del mismo mes.

Canillas, 26 de septiembre de 1947.—El Alcalde, A. Faes.

(G. C.—3.947)

(X.—710)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 5 EDICTO

El señor Juez de primera instancia número cinco, de Madrid, por providencia dictada en veintisiete del pasado mes de agosto admitió a trámite la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía instada por don Cristóbal Domenech Martínez, contra la Comisión Liquidadora de la Sociedad Cooperativa de Fomento de Riqueza (Socofori) o quien ostente sus derechos y obligaciones por sucesión, en ignorado paradero o domicilio desconocido, sobre cancelación de la obligación de pago al Banco Español Cooperativo; y habiendo transcurrido el término del emplazamiento hecho a dichos demandados, sin que hayan comparecido, por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, se hace un segundo llamamiento a la expresada demandada, la Comisión Liquidadora de Fomento de Riqueza (Socofori) o a quien ostente sus derechos y obligaciones por sucesión, en ignorado paradero o domicilio desconocido, para que comparezca en expresados autos dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias simples de la demanda y documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser recogidas por los mismos.

Dado en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental (ilegible).

(A.—8.331)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de Madrid, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Rafael García Casal, natural de Archidona (Málaga), nacido el veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, hijo de don Juan y doña María, sobre que se unan sus dos apellidos formando el de García-Casal, a fin de usarlo como uno solo, y que dicha unión de apellidos se haga constar también en el acta de nacimiento de sus cinco hijos, llamados María del Dulce Nombre, Ana María, María Isabel, Rafael y Jaime García Taracena, que en lo sucesivo se apellidarán García-Casal Taracena, basándose para ello en que el solicitante era conocido en su profesión de médico por García-Casal, así como entre sus discípulos, clientes y amigos, y quería ver en sus hijos la continuación y perpetuidad de su nombre. Y por providencia dictada en dicho expediente con esta fecha se ha acordado publicar la relacionada solicitud, por extracto, en los periódicos oficiales, como se verifica por medio del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletines

Oficiales» de esta provincia y de Málaga, a fin de que puedan presentar su oposición a tal solicitud, ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, señalándose al efecto el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación. Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible). (A.—8.329)

### JUZGADO NUMERO 1 EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Enrique Pieltain y Manso, nacido en Madrid el tres de julio de mil ochocientos noventa y uno, hijo legítimo de don Luis y de doña Argimira, difuntos, que falleció en esta capital el primero de junio último, en estado de soltero, sin dejar sucesión; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que su hermano de doble vínculo don José María, que reclama su herencia, a fin de que dentro del plazo de treinta días comparezcan a reclamarla en el expediente de declaración de herederos abintestato de dicho señor, que se tramita en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez de primera instancia, Agustín Cabeza de Vaca. (A.—8.327)

### JUZGADO NUMERO 20 EDICTO

En virtud de lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas seguido con el núm. 190 de orden, ante el

Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, contra Ceferino R. Avecilla, cuyo domicilio y paradero se ignora, se le hace saber por medio de la presente que por auto dictado en el día de hoy ha sido sobreseído el mencionado expediente, dejándose sin efecto las retenciones que en el mismo habían sido acordadas.

Y a fin de que sirva de notificación al expresado inculcado, expido la presente en Madrid, a 26 de septiembre de 1947.—El Secretario, José Cabello. (B.—6.653)

### JUZGADO NUMERO 16 EDICTO

Don José Bernal Algora, Magistrado, Juez de instrucción núm. 16, de esta capital.

Por el presente hace saber: Que en expediente de responsabilidades políticas seguido a Antonio Fabra Rivas, se ha dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas auto en 19 de diciembre de 1946, acordando el sobreseimiento del mismo, y en su virtud dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose sin más requisitos por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo, sirviendo el presente de notificación al mismo.

Dado en Madrid, a 22 de septiembre de 1947.—El Secretario judicial, M. Gómez de Parada.—El Juez, José Bernal. (B.—6.643)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 16 EDICTO

Don Francisco Márto Avila, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que el día quince de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado, Hermanos Alvarez Quintero, tres, segundo, tercera

subasta pública para la venta de una mesa de escritorio, tasada en la cantidad de tres mil doscientas treinta pesetas, cuyo mueble fué embargado al demandado en proceso civil de cognición número cuatrocientos sesenta y ocho, de mil novecientos cuarenta y seis, seguido a instancia del Letrado don Félix López Rodríguez-Monsalve, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, contra don Tomás Pintó Moyano, sobre reclamación de mil cuatrocientas pesetas, y depositado en la esposa de éste, doña Teresa Poch Sagnier, con domicilio en avenida del Generalísimo, veintiuno.

Subasta anunciada por tercera vez y acordada sin sujeción a tipo, en cuyo remate se observarán las disposiciones del artículo mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirva de anuncio al público, doy el presente en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—P. S. M., el Secretario, P. H., Antonio Huete.—El Juez municipal, Francisco Martos Avila. (A.—8.328)

### JUZGADO NUMERO 20 EDICTO

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción, en funciones de Juez municipal número veinte, de los de esta Villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil con el número doscientos veinte, de mil novecientos cuarenta y siete, a instancia de don Lázaro Ruiz Martínez, representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, contra don Juan Guerrero Escalante, domiciliado última-

mente en la calle de Espronceda, número ocho, cuyo actual paradero o domicilio se desconoce, sobre reclamación de doscientas ochenta pesetas, intereses legales y costas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Eduardo Torres Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción, en funciones de Juez municipal número veinte, de los de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, y como demandante, don Lázaro Ruiz Martínez, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, y de otra, como demandado, don Juan Guerrero Escalante, mayor de edad, sobre reclamación de cantidad, intereses legales, costas y gastos, y

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Manuel del Valle Lozano, en nombre de don Lázaro Ruiz Martínez, debo condenar y condeno al demandado don Juan Guerrero Escalante a que pague al actor la suma de doscientas ochenta pesetas, por los conceptos que en la demanda se expresan; interés legal de la misma desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Torres (rubricado)

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Ante mí: Severiano Fernández.—El Juez municipal, Eduardo Torres Ruiz. (A.—8.330)

céuticos con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial», del corriente año.

1.195. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Administrador del Parque Móvil provincial, acreditando la inversión del siguiente libramiento: Número 2.906, por 15.000 pesetas, «Para renovación de material, reparaciones, accesorios, combustible y demás gastos del sostenimiento del Servicio», del corriente año.

1.196. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Administrador del «Boletín Oficial» de la provincia, acreditando la inversión del siguiente libramiento: Número 2.982, por 5.000 pesetas, «Para otros gastos de sostenimiento», del corriente año.

1.197. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Director del Hospital de San Juan de Dios, acreditando la inversión del siguiente libramiento: Número 3.152, por 20.000 pesetas, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar», del corriente año.

#### Personal

1.198. Estimar instancia suscrita por los Maestros del Colegio provincial de San Fernando, don Jesús Clemente García y don Ramón López Villodre, y, en su consecuencia, declararles de abono a su favor las gratificaciones extraordinarias concedidas a todo el personal de la Corporación en el período de tiempo comprendido entre el 30 de agosto y 10 de septiembre de 1941, fechas en las que, respectivamente, falló el Ministerio de la Gobernación los expedientes de su depuración político-social, reponiéndoles en sus cargos, al 24 de mayo de 1946, fecha de la toma de posesión, al cumplimentarse los aludidos fallos, y cuyo importe, por un total de 3.400 pesetas, será satisfecho con cargo al capítulo I, art. 11, concepto núm. 4, «Para pago de obligaciones procedentes de Presupuestos ya liquidados no compren-

1.180. Autorizar al Ilmo. Sr. Gestor Visitador del Servicio Forestal para la organización del cursillo de formación de Capataces forestales, con arreglo a las bases por él presentadas y que fueron aprobadas en principio en sesión de 28 de junio próximo pasado, y que esta Diputación contribuya al referido cursillo con la cantidad de 25.000 pesetas, a cuyo efecto se comunicará este acuerdo a la Comisión de Hacienda para la habilitación del mencionado crédito.

1.181. Expresar la gratitud de esta Corporación a las Direcciones Generales de Enseñanza Profesional y Técnica y del Patrimonio Forestal del Estado, por sus aportaciones de 30.000 y 25.000 pesetas, respectivamente, para la celebración de un cursillo de formación de Capataces forestales.

1.182. Aprobar presupuesto para la liquidación de los elementos necesarios con destino a la reparación total del coche furgoneta marca «Chevrolet», M-55777, por un total importe de 15.667,20 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 62 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.183. Aprobar presupuesto para la reparación parcial del coche turismo marca «Fiat», M-61803, por un total importe de 3.455 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 62 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.184. Aprobar presupuesto para la adquisición de los elementos necesarios para la reparación total del coche turismo marca «Fiat» M-61804, por un total importe de 21.523,25 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 62 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.185. Aprobar presupuesto para la adquisición de los elementos necesarios con destino a la reparación total del ómnibus marca «Brogward», por un total importe de 5.600 pesetas, que se abonará

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes, que a continuación se expresan, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez municipal sustituto del número tres, de la misma, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Rafael Sánchez Salvá, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta capital, avenida de José Antonio, número dieciséis, representado en autos por el Procurador don Federico Dema e Ilurte, bajo la dirección del Letrado don Joaquín Codorníu, y de otra, como demandados, don Manuel Volart Blanch, inquilino del cuarto entresuelo número cinco de la casa número sesenta de la calle de Don Ramón de la Cruz, de esta capital, en ignorado paradero, y doña Emilia Iglesias, mayor de edad, casada, con la asistencia de su esposo don Horacio Puertas Díez, defendida por el Letrado don José María Ayllón y domiciliada en la calle de Don Ramón de la Cruz, número sesenta, de Madrid, sobre resolución de contrato de arrendamiento,

## Fallo

Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda sobre resolución de contrato de arrendamiento y desahucio deducida por el Procurador don Federico Dema e Ilurte, en nombre y representación de don Rafael Sánchez Salvá, contra don Manuel

Volart y Blanch y doña Emilia Iglesias Fernández, y, en su virtud, debo absolver y absuelvo de la misma a los referidos demandados, con expresa imposición de costas de este proceso a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e ignorado paradero del demandado don Manuel Volart Blanch, se le notificará mediante edictos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Ruiz de Velasco (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario accidental (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Felipe Ruiz de Velasco y de Castro.

(A.—8.332)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 2

Relación de las personas que han de comparecer en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 2, sito en plaza de Chamberí, núm. 4, el día 18 de octubre próximo, a las nueve y media de su mañana:

Número del juicio.—Hecho.—Persona y sus circunstancias personales

80-47.—Hurto.—Antonia Iglesias Vázquez, de veinticuatro años, soltera, sirvienta, y que estuvo domiciliada en la calle del Príncipe, 18.

80-47.—Hurto.—Luz González Vázquez, de treinta y ocho años, soltera, sirvienta, y que estuvo domiciliada en General Pardiñas, núm. 52.

241-47.—Lesiones.—Encarnación Juristo González, de dieciséis años, soltera, sus labores, hija de Antonio e Isabel, y que estuvo domiciliada en Antonio López, núm. 29, bajo.

295-47.—Hurto.—Joaquín Gómez Arroyo, hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Navalvillar de la Pela (Badajoz), sin que conste domicilio.

584-47.—Hurto.—Felipe Ruiz Marcos, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, natural de Villasequilla (Toledo), hijo de Valentín y de Anaclea, y sin domicilio conocido.

585-47.—Hurto.—Eliás Fernández Fernández, de veintidós años, hijo de Celestino y de Angela, natural de Oviedo, soltero y sin domicilio conocido.

592-47.—Lesiones.—Eleuterio Martín Benito, de cincuenta y ocho años, hijo de Pio y de Jorja, natural de Madrid, casado, peón, y que dió como domicilio el de Tarragona, núm. 8.

(B.—6.532)

## JUZGADO NUMERO 4

Fernández Patiño (Vicenta) y su hija Felipa Rodríguez Fernández, de doce años, domiciliadas últimamente en Madrid, calle de Santa Isabel, 49, tercero, número 8, comparecerán ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, piso primero, el día 25 de octubre próximo, a las diez horas del mismo, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 583, del año actual, por lesiones, contra Jesús Rata y otra.

(B.—6.508)

## JUZGADO NUMERO 6

Las personas que a continuación se expresan comparecerán el día 14 de octubre, a las once y media de su mañana, en la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 6, de esta capital, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a celebrar los juicios de faltas correspondientes a cada una de las mismas:

Juan Gómez: Juicio núm. 14, por lesiones.

Carmelo Vargas y Eugenio Hidalgo: Juicio núm. 119, por lesiones.

José Cigarrán Martínez: Juicio número 184, por daños.

Ramón Cabans Espinosa: Juicio número 272, por hurto.

José Almeida: Juicio núm. 284, por hurto.

Pedro Carnicero Guillén: Juicio número 383, por lesiones.

Justiniano Mora Mansilla: Juicio número 393, por hurto.

Vicente Rubio, Vicente Galán, José Cebrián y Mariano Jiménez: Juicio número 437, por hurto.

José López Urquiza: Juicio núm. 450, por lesiones.

Justa Rodríguez y Mercedes Núñez: Juicio núm. 451, por lesiones.

Antonio Marín González: Juicio número 452, por lesiones.

Nazaria Ortega de la Fuente y Pilar Castro López: Juicio núm. 462, por lesiones.

Luisa Ramos Merchán: Juicio número 466, por lesiones.

Alejandro García Gómez: Juicio número 508, por hurto.

Kosta P. Orviz y Milan Jonavic: Juicio núm. 517, por lesiones.

Gerardo Rueda García: Juicio número 539, por lesiones.

Pablo Rodríguez Lage: Juicio número 702, por hurto.

(B.—6.564)

## JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 296, de 1947.—Collado García (Angel), hijo de Juan y de Jacinta, domiciliado últimamente en la calle de San Oropio, 13, principal, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal izquierda, el día 20 de noviembre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra Atilano Peláez Fernández.

(B.—6.591)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 29

con cargo al concepto número 62 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

## Gobierno Interior

1.186. Aprobar la distribución realizada por la Comisión de Gobierno Interior del crédito que figura en Presupuesto para la adquisición de libros de texto con destino a estudiantes necesitados, según acuerdo de la Comisión Gestora de 10 de julio del año actual, cuyo importe será abonado con cargo al capítulo X, artículo 12, concepto número 230, «Instrucción Pública», del vigente Presupuesto de Gastos.

1.187. Conceder a don Antonio Vicente Cernuda el importe de una beca en el Seminario Conciliar de Madrid, en consideración a las preeminentes condiciones que en él concurren y a la precaria situación económica en que se encuentra, cuyo importe de 2.500 pesetas se declara de abono con cargo al capítulo X, artículo 12, concepto 233 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.188. Que conste en acta el profundo sentimiento de la Corporación por la defunción del Ilmo. Sr. D. Francisco Fernández Flores, ex Diputado provincial por el distrito de Colmenar Viejo, ocurrida el 31 de agosto del presente año en la villa de Buitrago de Lozoya.

1.189. Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la catástrofe ocurrida en Alcalá de Henares, con expresión de su condolencia a las familias de las víctimas, y contribuir con la cantidad de 10.000 pesetas a la suscripción abierta por el Ayuntamiento de dicha ciudad, con objeto de remediar la situación de las familias afectadas por tan desgraciado suceso, cantidad que será satisfecha con cargo a la consignación de «Imprevistos», del vigente Presupuesto.

## Hacienda

1.190. Considerar rectificado, en virtud de lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 14 de junio último, el haber pasivo del

Sepulturero primero del Hospital Provincial, en situación de jubilado, Pedro Gabela Rodríguez, cifrándole en la cantidad de 1.370 pesetas anuales, como integro de los totales emolumentos que a efectos pasivos le fueron reconocidos en su día como sueldo regulador y en armonía con los cuarenta y cuatro años de servicios que le fueron computados; haber pasivo que se incrementará en 630 pesetas anuales según acuerdo de la propia Comisión Gestora de 1.º de julio de 1945, al elevar en un 50 por 100, hasta el límite de 2.000 pesetas, todos los haberes pasivos que satisface la Corporación; haciendo un total de haber pasivo de 2.000 pesetas anuales; rectificación que tendrá efectos económicos a partir de 1.º de julio del año en curso.

1.191. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Aparejador Ayudante de Edificios provinciales, acreditando la inversión del siguiente libramiento: Número 2.083, por 25.000 pesetas, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar», del corriente año.

1.192. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Jefe de la Sección de Beneficencia, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 2.999, 3.114 y 3.241, por 25.000 pesetas cada uno de ellos, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar», y número 3.115, por 500 pesetas, «Para adehalas a favor de acogidas»; todos ellos del corriente año.

1.193. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión del siguiente libramiento: Número 2.667, por 10.000 pesetas, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar», del corriente año.

1.194. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión del siguiente libramiento: Número 3.099, por 15.000 pesetas, «Para adquisición y elaboración de productos farma-